## Ayuntamiento de Camargo Negociado y Funcionario SEC. - Secretaria 244. - JVG Código de Verificación 2110S0P3Q3430154V0DC0V> 2110S0P3Q3430154V0DC0V> 110S0P3Q3430154V0DC0 SEC14I18B SEC/315/2020 25-03-20 10:53

MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA EL CORONAVIRUS

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Esta Alcaldía, considerando:

Primero.- Que mediante Resolución nº 808/2020 de fecha 19/03/2020, esta Alcaldía estableció la posibilidad de que a través de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se preste el servicio de adquisición de alimentos, o gestiones necesarias de las admitidas por el RD 463/2020, para todas aquellas personas que por falta de movilidad o por pertenecer a algún grupo de riesgo de los afectados por el COVID-19 no puedan desplazarse de su domicilio.

Segundo.- Que al objeto de ordenar de manera adecuada la actuación a realizar procede concretar el protocolo de atención en los citados casos, para lo cual han sido consultados tanto el departamento de Servicios Sociales como la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril RESUELVO:

Primero.- Aprobar el procedimiento a seguir para el desarrollo de la entrega a domicilio de personas aisladas, aprobado por Resolución de la Alcaldía nº nº 808/2020 de fecha 19/03/2020, que queda fijado en el siguiente detalle:

## PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ENTREGA A DOMICILIO DE PERSONAS AISLADAS

Para el desarrollo de la Resolución de Alcaldía en relación con asistencia para la realización de compras de alimentos o gestiones necesarias admitidas en el RD 463/2020 para todas aquellas personas que por falta de movilidad o por pertenencia a algún grupo de riesgo de los afectados por el COVID 19 no puedan desplazarse de su domicilio se atenderán a las siguientes determinaciones:

Primero.-Los interesados deben contactar telefónicamente primeramente con los Servicios Sociales municipales al teléfono 942 250914, estos serán los encargados de evaluar la situación de necesidad y falta de movilidad o situación de riesgo.

Segundo.- Los avisos recibidos deberán identificar la actuación a realizar, la persona o personas afectadas y los alimentos a adquirir.

La acreditación de que una persona vive sola se efectuará mediante consulta en el Padrón Municipal, dando conformidad a aquellas situaciones en las que figure únicamente una persona en el domicilio o cuando los que se encuentren empadronado en el domicilio superen ambas la edad de 70 años o se conozca la carencia de movilidad de las mismas o se concrete la situación de riesgo específico dentro de las fijadas para el coronavirus.

- a.- Si se trata simplemente de recogida de comida ya abonada al Supermercado se trasladará el aviso a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil al teléfono 680479900, para su recogida y entrega en caso de que el Supermercado no tenga establecido dicho servicio.
- b.- Si se trata de la adquisición de comida no previamente abonada se debe recomendar que a través de un familiar se haga el abono de la misma, de no ser posible pero la persona dispone de medios económicos para atender el gasto el Ayuntamiento podrá anticipar hasta la cantidad de 60 € para su reintegro por el interesado posteriormente al Ayuntamiento, debiendo notificar al peticionario dicha obligación de reintegro.
- c.- En caso de apreciarse por los Servicios Sociales la situación de necesidad, tanto en cuanto a la falta de movilidad y a la falta de medios, se aceptará la petición y se podrá adelantar la cantidad de hasta 60 € en alimentos con cargo a la partida que se habilite, notificando a la Agrupación de Voluntarios al teléfono 680479900 la persona interesada, el domicilio de entrega y los alimentos a adquirir.
- d.- La Agrupación de Voluntarios no atenderá directamente peticiones si no se encuentran autorizadas por Servicios Sociales.
- e.-Igual procedimiento se aplicará en aquellos casos en que deban efectuarse actuaciones necesarias y urgentes que sin ser compra de alimentos requieran el desplazamiento de la persona que se encuentra imposibilidad de realizar la misma.

Tercero.- Por la Concejalía de Hacienda se entregará a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la cantidad de 240 € con destino a la adquisición de alimentos.

La Agrupación de Voluntarios procederá a adquirir los alimentos en el Supermercado más cercano, y nunca en cuantía superior a 60 € por persona, y su traslado al interesado, estos serán entregados en el domicilio evitando en todo momento el contacto directo y mantenimiento la oportuna distancia de seguridad.

Posteriormente el responsable de la Agrupación de Voluntarios entregará en el Ayuntamiento los justificantes de los vales de adquisición junto con una relación que vincule el ticket de compra y la persona a la que se entregó, verificando dicha relación con la que se disponga en Servicios Sociales.

Cuarto.- Con cargo al presupuesto municipal se efectuará un anticipo de caja fija por importe de 1000 € que estará a disposición del Sr Concejal de Hacienda, el cual procederá a entregar las cuantías fijadas en el apartado Tercero y recibir los justificantes de la Agrupación de Voluntarios y posterior rendición del anticipo ante la Intervención.

Quinto.- Posteriormente al levantamiento del Estado de Alarma el Ayuntamiento procederá a girar a los interesados los cargos por la adquisición realizada.

Sexto.- Debe recordarse que se debe aplicar la Resolución de la Alcaldía exclusivamente a aquellas situaciones acreditadas de falta de movilidad o imposibilidad de la misma, teniendo en cuenta además los antecedentes existentes en el Padrón Municipal y Servicios Sociales en cuanto a las situaciones de necesidad a atender.

Segundo.- Aprobar constitución de un anticipo reintegrable por importe de 1.000 €, el cual será puesto a disposición del Sr Concejal Delegado de Hacienda, para atender a las necesidades derivadas de la presente Resolución, la cual se regirá por lo establecido en los

## Ayuntamiento de Camargo Negociado y Funcionario SEC.- Secretaria 244.- JVG Código de Verificación 2 110S0P3Q3430154V0DC0V» 2 110S0P3Q3430154V0DC0V» 110S0P3Q3430154V0DC0 ESEC14I18B SEC/315/2020 25-03-20 10:53

artículo 73 y 74 del RD 500/1990 de 20 de abril , haciendo frente a las mismas con cargo a las partidas presupuestarias atribuidas a la Concejalía de Bienestar Social.

Lo manda y firma la alcaldesa , cúmplase, En Camargo, a veinticinco de marzo de dos mil veinte, ante mí, secretario , que doy fe.